

República Dominicana
Universidad Iberoamericana
(UNIBE)



ESCUELA DE GRADUADOS

PROYECTO DE INVESTIGACIÓN OPTAR POR EL TÍTULO DE
MASTER EN ASESORÍA FISCAL Y DERECHO TRIBUTARIO

**“Incidencia de la factura electrónica como mecanismo de control tributario, en
la República Dominicana, periodo 2018-2021”.**

Sustentante

Janill González Estevez

Matrícula: 20-1027

Asesor

Lic. Óscar Guillen

Santo Domingo, D.N.

República Dominicana

Diciembre 2021

ÍNDICE

Justificación.....	1
Delimitación del tema.....	4
1. Delimitación temporal.....	4
2. Delimitación espacial.....	4
3. Delimitación sustantiva.....	4
Planteamiento del problema.....	6
Objetivos de la investigación.....	9
Objetivo General.....	9
Objetivos Específicos.....	9
Interrogantes claves.....	10
CAPÍTULO I DERECHO TRIBUTARIO	
1.1 El derecho tributario.....	11
1.2 Antecedentes históricos.....	11
1.3 Definición de derecho tributario.....	12
1.4 Relación jurídico tributario.....	14
1.5 Naturaleza de la relación jurídico tributaria.....	14
1.6 Características de la relación jurídico tributaria.....	15
1.7 Sujetos de la relación jurídico tributaria.....	15
1.8 Elementos de la relación jurídica tributaria.....	16
1.9 Características del poder tributario.....	17
1.9.1 Los Tributos.....	17
1.9.2 Origen de los tributos.....	18
1.10 Asesor fiscal.....	20

Responsabilidad del asesor fiscal	21
1.11 Funciones principales del asesor fiscal.....	22
1.12 Gestoría fiscal.....	23
1.13 Marco Legal	25
1.14 Ley del Impuesto a la Renta	26
1.15 Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta	34
1.16 Teoría de la regulación	36
1.17 Incidencia Tributaria.....	39
1.18 El comercio Electrónico	39
CAPITULO II FACTURACIÓN ELECTRÓNICA EN REPÚBLICA DOMINICANA	
2.1 Antecedentes del sistema tributario	43
2.2 Los contribuyentes, definición	45
2.3 Los Tributos e Impuestos.....	45
2.3.1 Los tributos, concepto	45
2.3.2 Los Impuestos, concepto	46
2.3.3 El Impuesto al valor agregado, IVA.....	46
2.3.4 Del impuesto a la Renta	47
2.5 Concepto y generalidades	49
2.6 Los comprobantes de ventas	51
2.6.1 Concepto.....	51
2.6.2 La factura definiciones	52
2.7 La factura electrónica.....	54
2.7.1 Concepto.....	54
2.8 Objetivos	55
2.9 Ventajas y desventajas de la factura electrónico	56

2.10	Importancia de firma electrónica	58
2.11	La factura electrónica y su relación con el cumplimiento tributario.....	59
	Metodología.....	62
	Tipo de investigación.....	62
	Método.....	62
	Método deductivo.....	63
	Método analítico.....	63
	Técnicas para la Obtención de la Información.....	63
	Fuentes para la Obtención de la Información	63
CAPÍTULO V CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES		
	Conclusión	65
	Recomendación.....	68
	Referencias bibliográficas.....	69

TEMA.

El tema elegido para la investigación que ha de constituir el trabajo final de esta Maestría en Derecho tributario y asesoría fiscal es “Incidencia de la factura electrónica como mecanismo de control tributario”.

INTRODUCCIÓN

Se dice que en la República Dominicana, se encuentra entre los países que tienen la presión tributaria más baja de toda América y el Caribe. La misma ronda en un 14%, mientras que en la mayoría de los países de la región, en un 18%. Los Diversos tipos de impuestos que existen en nuestro país ha imposibilitado una recaudación necesaria para el Estado, que por la falta de enfoque para aplicar los mismos no permite un aumento de la presión tributaria y se logren los objetivos plantados en ese orden.

La informalidad de un sector de nuestra economía y la debilidad de los organismos recaudadores para cobrar los tributos, son las principales causas del acentuado déficit fiscal, el cual debe ser cubierto a través del endeudamiento externo e interno.

Los impuestos son cargas obligatorias que las personas y empresas tienen que pagar para financiar al estado. En pocas palabras: sin los impuestos el estado no podría funcionar, ya que no dispondría de fondos para financiar las diversas necesidades del país.

La Institución responsable del cobro de los Impuestos en la República Dominicana, es la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), la cual cuenta con una estructura funcional para imponer mediante la ley No.11-92 el cobro de los tributos a los que generan beneficios y así transferirlo al Gobierno Central para satisfacer necesidades de la población Dominicana.

El presente trabajo está basado en el estudio e investigación de la Incidencia de la factura electrónica como mecanismo de control tributario en la República Dominicana específicamente en Santo Domingo en el sector de las empresas, cuyo impacto contribuye a minimizar los errores de registros de las operaciones del contribuyente, a agilizarlas, modernizarlas; logrando así grandes beneficios para una mayor rapidez y eficiencia en sus servicios. El Servicio de Rentas Interna como órgano regulador fue quien implementó a través de sus resoluciones el sistema de facturación electrónica, donde se estableció los parámetros y plazos para que tanto instituciones públicas

privadas y personas naturales vayan adhiriéndose a dicho sistema en los plazos establecidos.

Este sistema nace por la necesidad de innovar y crear procesos adecuados que permitan eficacia y control de los registros, los mismos que crean beneficio al contribuyente y principalmente al Estado ya que a través de la Administración tributaria se tendría un acceso rápido, y oportuno que permite validar los montos declarados por el contribuyente en estudio de impuestos y verificar información valiosa, optimizando así el tiempo y recursos; fomentando una base de confianza que garanticen la recaudación y controle la evasión tributaria.

JUSTIFICACION.

En esta investigación vamos a desglosar diversos puntos de interés sobre temas relacionados al sistema de facturación electrónica en virtud del marco legal establecido en la República Dominicana y de manera especial a la norma general núm. 01-2020.

El sistema de facturación electrónica es el intercambio de una factura entre un proveedor y un comprador en un formato electrónico integral. Las facturas electrónicas son documentos digitales con validez financiera que pueden mejorar el proceso de facturación de la empresa y se han implementado en diferentes países del mundo durante muchos años.

Esta investigación pretende analizar la incidencia de la factura electrónica en nuestro país, así como también conocer como la Dirección General de Impuestos Internos (DGII) ha implementado iniciativas dirigidas a la creación de un sistema de facturación, para así tener un mejor control y promover el cumplimiento tributario; además del marco legal utilizado para regular la facturación electrónica en nuestro sistema tributario.

Finalmente cabe resaltar que esta investigación está siendo un tema de gran importancia ya que en el ámbito internacional esta modalidad de facturación ha sido probada con éxito en la mayoría de los países latinoamericanos, demostrando que dinamiza la economía, la transparencia de las transacciones comerciales y moderniza la Administración Tributaria, facilitando al contribuyente el cumplimiento tributario, lo que podemos hablar de un proceso global de transparencia tributaria. A partir del año 2019 la República Dominicana forma parte de los países latinoamericanos que han implementado el modelo de Facturación Electrónica.

DELIMITACIÓN DEL TEMA.

1. Delimitación temporal.

Nuestra investigación cubre un arco temporal que va del 2018 hasta el 2021, por ser dicho periodo donde se realizaron las primeras pruebas piloto utilizando el modelo de facturación electrónica.

2. Delimitación espacial

Nuestra investigación se delimitará a la facturación electrónica en la República Dominicana.

3. Delimitación sustantiva

- Constitución Dominicana;
- Ley No. 11-92, Código tributario;
- Ley No. 126-02 promulgada el 14 de agosto de 2002;
- Ley No. 126-02 sobre Comercio Electrónico, Documentos y Firmas Digitales;
- Decreto No. 254-06 para la Regulación de la Impresión, Emisión y Entrega de Comprobantes Fiscales, emitido en fecha 19 de junio del 2006;
- Decreto No. 254-06 para la Regulación de la Impresión, Emisión y Entrega de Comprobantes Fiscales, emitido en fecha 19 de junio del 2006;
- Norma general No. 05-14, sobre Uso de Medios Telemáticos de la DGII, emitida por la Dirección General de Impuestos Internos en fecha 14 de julio del 2014;
- Norma general No. 06-18 sobre Comprobantes Fiscales, emitida por la Dirección General de Impuestos Internos en fecha primero de febrero del 2019;
- Norma general No. 01-20 emitida por la Dirección General de Impuestos Internos en fecha 9 de enero del 2020;
- Norma General 05-19 sobre Tipos de Comprobantes Fiscales Especiales;

- Resolución Núm. 035-2020, que Dicta la Norma de Aplicación de la Ley Núm. 126-02 Sobre Comercio Electrónico, Documentos y Firmas Digitales a los Procedimientos Tributarios.;
- Aviso 24-19, sobre la Estructura y Tipos de Comprobantes Fiscales Electrónicos (e-CF);
- Facturación Electrónica en República Dominicana, DGII;
- https://es.wikipedia.org/wiki/Factura_electr%C3%B3nica;
- Guía de comprobantes fiscales electrónicos emitida por la Dirección General de Impuestos Internos;
- Barreix y R. Zambrano, Factura electrónica en América Latina, Banco Interamericano de Desarrollo y Centro Interamericano de Administraciones Tributarias (BID/CIAT), 2018.

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

En el mundo los mercados fluctúan libremente, generando intercambio de bienes y servicios entre diferentes economías; para facilitar esto existen acuerdos comerciales y los tratados de libre comercio (TLCs), que regulan las negociaciones bilaterales posibilitando la dinámica comercial. Para que estas transacciones económicas queden formalizadas, es necesario que existan ciertos tipos de documentos que respalden las operaciones, siendo la factura el medio por el cual se evidencia una transacción económica, en la cual se da la obligación de entregar un bien o prestar un servicio a cambio del compromiso que adquiere el beneficiario de los mismos de pagarlo en los términos y condiciones establecidos por las partes.

La factura es el documento donde queda depositada toda la información del hecho económico realizado y de allí se desprende la obligación de pago y los tributos generados así como el control de todos los ingresos de los contribuyentes, personas naturales y jurídicas. Por esta razón, la expedición de este documento se encuentra en todas las fases de una operación económica como en las importaciones, exportaciones o la realización de los hechos económicos a nivel local, los cuales quedan legalizados con la factura de venta, con sus diversas denominaciones o tipos establecidos por las normas: papel, por computador, pos, electrónica y adicionalmente algunos equivalentes con la misma fuerza legal tales como entradas a cines, eventos culturales, conciertos o tirillas de compra.

Adicionalmente en los últimos años ha abordado de manera muy activa el desligamiento del control humano para pasar a la denominada facturación electrónica y el control electrónico de una gran cantidad de transacciones comerciales que realizan los entes económicos en un mercado comercial y financiero.

Los cambios tecnológicos hacen que las empresas y los entes de control, deban estar a la vanguardia en sus sistemas de información así como en los procesos internos de las compañías buscando la mejor manera de soportar sus operaciones optimizando costos, reduciendo riesgos de fraude o incluso mitigando la materialización de evasión fiscal.

En países como Chile y México, la implementación de la factura electrónica les ha permitido a las empresas, aumentar en aspectos como competitividad, haciendo que los costos de facturación se reduzcan considerablemente, influyendo igualmente en la optimización de sus procesos y ahorros de tiempo; sin embargo, el mayor beneficio se percibe en cuanto a las administraciones de impuestos, dado que el sistema de facturación electrónica se ve reflejado en un mayor control de las operaciones realizadas por los entes económicos e implícitamente de la evasión, debido a las cualidades específicas de esta alternativa.

Según Gómez & Moran (2016): Una estrategia que usan empresas multinacionales en América Latina, como las manufactureras, tiene que ver con la subfacturación de exportaciones y la sobrefacturación de importaciones con el fin de reducir los ingresos gravables y en otros casos los pagos de impuestos por comercio internacional, adicionalmente puede estar involucrando un tercer país de baja o nula tributación haciendo de intermediario entre las empresas y generando triangulaciones de negocios que dificultan el control fiscal de dichas operaciones (p. 12).

Con este concepto se puede evidenciar la influencia de la facturación en el fenómeno de la evasión fiscal, aspecto que no solo está en el ámbito local, sino también sobrepasando las fronteras territoriales, por medio del comercio internacional y las diferentes figuras que se dan entre países, generado la necesidad de diseñar métodos de control como la e-factura.

En la última década se han desarrollado en el país políticas anti evasión que permiten a la Administración un mayor control de los ingresos y tributos de los contribuyentes; de manera muy importante se ha incursionado en desarrollos tecnológicos que contribuyen

a la declaración y recaudo de los impuestos de una forma ágil y fácil para el contribuyente.

Específicamente, la facturación electrónica se viene implementando en este país, desde el año 2019-2020, mediante la norma 01-20 por medio del cual se reglamenta la factura electrónica;

La nueva tendencia del Estado es seguir controlando a través de estos mecanismos electrónicos y masificar su uso e imponer la obligatoriedad de facturar electrónicamente. Con estas normas se crea un marco de referencia donde el impacto esperado es la disminución de la evasión fiscal de los tributos obteniendo un mayor control de estos y de los contribuyentes, sin embargo, no se ha establecido si realmente la facturación electrónica en República Dominicana contribuirá directamente a la reducción de la evasión y la elusión por lo que surge el estudio propuesto en este trabajo.

Es por esto que se plantea: ¿Cómo el nuevo marco normativo que introduce la facturación electrónica en el ordenamiento jurídico dominicano, le contribuye al Estado para, controlar y reducir la evasión fiscal?

OBJETIVOS DE LA INVESTIGACION

Objetivo General

- Analizar la incidencia de la factura electrónica como mecanismo de control tributario.

Objetivos Específicos

- Identificar las ventajas y/o beneficios del sistema de facturación electrónica.
- Enunciar los requisitos que debe cumplir una empresa para emitir comprobantes electrónicos.
- Conocer el modelo de operación de la factura electrónica.
- Analizar cómo el modelo de facturación electrónica en República Dominicana podría contribuir al control de la evasión.
- Conocer el marco legal utilizado para regular la facturación electrónica en nuestro sistema tributario.
- Conocer la evolución de la implementación de factura electrónica en algunos países de América Latina.

INTERROGANTES CLAVES

1. Que es la factura electrónica? En que consiste un sistema de facturación electrónico?
2. Cuales son las ventajas y/o beneficios del sistema de facturación electrónica?
3. Cuales requisitos debe cumplir una empresa para emitir comprobantes electrónicos? ¿Cuál es el modelo de operación de la factura electrónica?
4. Cual es el impacto que tiene el sistema de facturación electrónica como mecanismo de control tributario en nuestro país?
5. Cual es el marco legal utilizado para regular la facturación electrónica en nuestro sistema tributario?
6. Cuales países de América Latina han adoptado el sistema de facturación electrónica como mecanismo de control tributario?

CAPÍTULO I DERECHO TRIBUTARIO

1.1 El derecho tributario

El Derecho Tributario es una rama autónoma que se ubica dentro del Derecho Público y específicamente en la rama del Derecho Financiero que establece y fundamenta los principios que sustentan el sistema normativo tributario; entendiéndolo como el conjunto de normas jurídicas y no jurídicas, jurisprudencia, doctrina, principios y costumbres relacionadas a la existencia del tributo a la relación obligacional de carácter jurídica que genera este instituto económico.

1.2 Antecedentes históricos

El derecho común, es el derecho que dio origen al derecho civil, este es el tronco común de todas las ramas del derecho; “el derecho civil se compara a un gran tronco y de éste se desprendió el derecho público, aparentando una separación entre derecho público y derecho privado, pero esta separación no es completa, porque no existe una completa independencia en cuanto a las figuras que contiene tanto uno como el otro”.

Así como el derecho público y el derecho privado no son ramas separadas porque tienen relación entre ellas, así sucede con todas las materias del derecho tienen relación unas con otras, el derecho penal de una u otra forma se relaciona con el derecho civil, mercantil y notarial, asimismo tiene relación con el derecho tributario en cuanto a la criminalización de muchas instituciones del derecho; “el derecho es uno, dividido en materias específicas, pero la división del mismo se ha dado por necesidades coyunturales históricamente, se han creado códigos específicos para cada rama del derecho, también instituciones propias, pero el derecho siempre será uno”.

El hombre desde el inicio de la humanidad, tiende a vivir en sociedad, y esta vida colectiva, dio inicio a necesidades distintas a las que tiene el ser humano en forma aislada; vemos así que cuando el ser humano decide integrarse a una colectividad,

esa reunión de individualidades supone diversos ideales comunes que primariamente son el de defenderse recíprocamente, crear normas de convivencia que regulen una interdependencia armoniosa y velar por su acatamiento, así como buscar el medio de resolver las controversias y castigar las infracciones con el mayor grado de justicia, “estos ideales dan lugar a las necesidades públicas”.

Así sucesivamente con la evolución que traen los siglos, las agrupaciones crecen y se perfeccionan, convirtiéndose en Estados, mediante la conjunción de tres elementos: población, territorio y gobierno, éste último que por estar orgánicamente constituido, es el representante del Estado, y como tal ejerce su poder imperio, sustituyendo al jefe de la antigüedad; es, entonces, el gobierno de cada Estado el encargado de organizarse adecuadamente para poder crear la normativa legal en todos los ámbitos para normar su actividad pública como una de las actividades del Estado, entraré en detalle en la actividad financiera, que es una actividad básica de cada Estado y que es la que interesa en el presente estudio de investigación.

El derecho financiero es una rama joven, que se encuadra en el derecho público, y es una serie ordenada de normas científicas y positivas, referente a la organización económica de los gastos e ingresos del Estado. Matus Benavente, define el derecho financiero como “la disciplina jurídica que estudia los principios y los preceptos legales que rigen la organización del Estado, para la percepción, administración y empleo de los recursos públicos y las relaciones jurídicas a que los impuestos dan origen para el Estado y los contribuyentes, como los que se generan como consecuencias de la imposición”.

1.3 Definición de derecho tributario

Para Fernando Sainz de Bufanda, el derecho tributario “es la rama del derecho financiero que organiza los elementos estructurales constitutivos de tributo y determinar normativamente las potestades, sujeciones y deberes a través de los que se desenvuelven las funciones públicas de gestión y de resolución encaminadas a la aplicación del llamado recurso financiero”.

El derecho tributario, en sentido lato, es el conjunto de normas jurídicas que se refieren a los tributos, regulándolo en sus distintos aspectos; la terminología no es uniforme respecto a esta rama jurídica, la doctrina italiana, española y brasileña usan la denominación “derecho tributario”, los alemanes prefieren la expresión “derecho impositivo”, mientras que los franceses se refieren al “derecho fiscal”, que es la expresión más generalizada entre nosotros, agrega el autor Giuliani Fonrouge”, que probablemente la denominación más correcta es la de “derecho tributario”, que América Latina es la que mas predomina es la de “Derecho Tributario”.

Según la moderna doctrina alemana, el derecho tributario es parte del derecho financiero a la par del derecho presupuestario y el derecho patrimonial del Estado, y es la rama del derecho financiero que estudia el aspecto de la tributación, como actividad del Estado y en las relaciones de éste con los particulares y las situaciones que de estas relaciones nacen; el derecho tributario o fiscal comprende dos grandes partes para su estudio:

- Parte general

Es la parte teórica más importante, porque en ella están contenidos aquellos principios de los cuales no se puede prescindir en los Estados de derecho para lograr que la coacción que significa el tributo esté regulada en forma tal que imposibilite la arbitrariedad; en esta parte se encuentran comprendidas las normas aplicables a todos y cada uno de los tributos.

- Parte especial

Esta parte comprende todas las disposiciones específicas sobre los distintos tributos que integran el sistema tributario, entendiendo por sistema tributario el conjunto de tributos de cada país, ejemplo ley del impuesto único sobre inmuebles, ley del impuesto al valor agregado, ley del Impuesto sobre la renta.

1.4 Relación jurídico tributario

La relación jurídico tributaria es uno de los elementos más importantes del tributo, por ser el vínculo que une al particular con el Estado, siendo una obligación de dar, coloca al contribuyente como un deudor tributario, el análisis de la misma es de suma importancia en el derecho tributario; Héctor Villegas, señala “es el vínculo jurídico obligación al que se entabla entre el fisco como sujeto activo, que tiene la pretensión de una prestación pecuniaria a título de tributo, y un sujeto pasivo que está obligado a la prestación”.

La definición de Villegas coloca a la relación jurídico tributaria como la pretensión de una prestación no como la relación producto del hecho generador ya consumado, por lo que su definición deja margen de duda; “es el vínculo jurídico en virtud del cual un sujeto (deudor) debe dar a otro sujeto que actúa ejerciendo el poder tributario (acreedor) sumas de dinero o cantidades de cosas determinadas por la ley”,⁶ la definición de Giulliani es acertada y didácticamente aceptada por la claridad con que enfoca el tema de la relación jurídica tributaria.

1.5 Naturaleza de la relación jurídico tributaria

La relación jurídico tributaria corresponde al derecho público independientemente que tenga origen en los actos del derecho privado, constituye una institución autónoma y corresponde a la vinculación que se crea entre el Estado y los particulares contribuyentes o terceros como consecuencia del ejercicio del poder del Estado, de exigir el pago de los tributos.

1.6 Características de la relación jurídico tributaria

La relación jurídico tributaria, tiene las siguientes características:

- Consiste en un vínculo personal entre el Estado y los contribuyentes, cada uno en particular atendiendo a que se cumpla el hecho generador previsto en la ley y que ha efectuado cada una de las personas en el momento y lugar en que este se lleve a cabo.
- En la República Dominicana, siempre consiste en la obligación de dar sumas de dinero su única fuente es la ley, ya que no se reconoce otro tipo de fuente, atendiendo al principio de legalidad e igualdad.
- Nace al darse la situación de hecho generador o hecho imponible.
- Tiene características de autonomía no solamente con respecto a situaciones de derecho privado como situaciones de derecho público, por ser un fenómeno propio del derecho tributario.

1.7 Sujetos de la relación jurídico tributaria

- Sujeto activo: el Estado que actúa como ente estatal encargado de exigir el cumplimiento de la obligación Tributaria.
- Sujeto pasivo: representado por el contribuyente, deudor tributario, o el obligado ante el Estado para cumplimiento a la obligación tributaria.

1.8 Elementos de la relación jurídica tributaria

- Elemento personal. El elemento personal de la relación jurídica tributaria se encuentra compuesto por el sujeto activo y el sujeto pasivo de la misma.
- Hecho generador o hecho imponible. El hecho imponible es nuestra hipótesis legal condicionante tributaria, esto quiere decir que es el hecho hipotético descrito en la ley tributaria con una descripción que permite conocer con certeza situaciones en el momento de realizarse dan surgimiento a la obligación jurídica tributaria.
- Objeto impositivo. Los tributos en general tienen una finalidad de carácter económico, dado que lleva implícito que su fin es obtener la percepción de recursos en dinero, por parte del sujeto activo de la relación jurídica tributaria para satisfacer sus necesidades financieras y políticas.
- Tipo Impositivo. También llamado elemento cuantificante. En la cuantía o porcentaje que resulte asignada a cada deuda tributaria, este tipo impositivo está debidamente establecido en la Ley, y es el valor que el contribuyente entregará al Estado en concepto de tributo.
- Base impositiva. Puede definirse como la magnitud que resulta de la medición o valoración del hecho imponible, en todo caso, ha de existir relación entre la capacidad económica, puesta de manifiesto por el sujeto pasivo y la determinación de la base imponible; la base imponible, como su nombre lo indica, sirve para determinar la obligación fiscal o tributaria. Diversos autores señalan al indicar que "la determinación de la obligación fiscal consiste en la contratación de la realización del hecho imponible o existencia del hecho generador y la precisión de la deuda en cantidad líquida y exigible" ⁷.

- Elemento temporal. Lo constituye el momento en que se configura de acuerdo a lo establecido por el legislador la descripción del comportamiento que configura el hecho imponible, es necesario que el legislador conceptúe en la ley en cuanto al elemento temporal en que momento se cumple el hecho generador, y en quemomento se cumple el pago, estos dos elementos son relacionados con el tiempo, uno en cuanto a la realización del hecho generador.

1.9 Características del poder tributario

Es irrenunciable. El Estado no puede renunciar a este tributo especial, sin él, el Estado no puede existir; sin el poder tributario no puede exigir a los particulares la satisfacción de las necesidades públicas.

Es originario. Porque el poder tributario nace con el Estado mismo. Es Permanente. Porque existirá siempre que exista el Estado, aunque el Estado no lo ejercite, este emitirá leyes tributarias en cualquier época y su derecho no prescribe.

1.9.1 Los Tributos

El tributo es la cantidad de dinero que las personas deben pagar al Estado, el Artículo 9 del código tributario establece “tributos son las prestaciones comúnmente en dinero que el Estado exige en el ejercicio de su poder tributario, con el objeto de obtener recursos para el cumplimiento de sus fines”, el Estado puede obligar el pagode los tributos, imponiendo una sanción cuando no se contribuya de manera voluntaria; la inversión de los tributos debe orientarse hacia las necesidades más urgentes de la población, entre ellas el combate a la pobreza, mejoras en la salud, la educación y seguridad.

Doctrinariamente concluyendo, los tributos son las prestaciones pecuniarias, normalmente obtenidas en dinero que el Estado o ente público autorizado por este obtiene, en virtud de su soberanía territorial, por parte de los particulares; estas prestaciones son obligatorias y no voluntarias, constituyen manifestaciones de voluntad exclusiva del Estado desde que el contribuyente tiene derechos y obligaciones, es decir a partir de los dieciocho años y con capacidad para actuar, siempre y cuando se encuentre dentro de las condiciones para tributar.

1.9.2 Origen de los tributos

Los reyes con el objeto de incrementar su patrimonio y el de sus súbditos, se mantenían en constantes guerras con sus vecinos, pues el resultado de las victorias era la obtención de los tesoros del derrotado y la adquisición de nuevas tierras y súbditos.

Esta situación de constantes guerras eran propiciadas por los nobles o principales del reino, pues de acuerdo al botín logrado así era la riqueza y bienestar de que gozarían dichos personajes como en algunas oportunidades las guerras se prolongaban demasiado, las finanzas del Rey se verían disminuidas y a veces al borde de la bancarrota total, situaciones que hizo que el Rey se viera en la necesidad de solicitar de los principales nobles su colaboración para el sostenimiento del reino y de sus ejércitos. Las prestaciones solicitadas exclusivamente a los principales del reino, crecen con las necesidades de las guerras a un ritmo tan vertiginoso que obligan a los reyes a dirigirse no sólo a nobles, sino directamente hacia sus súbditos en demanda de nuevos recursos.

Vemos así que las ayudas consentidas del vasallo al señor y en general todos los tributos que el Rey solicitó de sus súbditos durante la baja Edad Media, no por consideraciones de interés público sino al menos en un principio por intereses recíprocos, siempre como consecuencia de las guerras, el Rey impone su poder a los nobles y a sus súbditos y lo agrega a los vencidos y para sostener a sus ejércitos, crea

impuestos que deben ser pagados por todos en forma obligatoria.

Esta ampliación de la base contribuyente obligó a dar entrada a susrepresentantes en el primitivo Consejo del Rey, después denominado comunes, Cortes o Estados Generales. Así pues desde el nacimiento de las Cortes, la representación de la Sociedad Estamental tuvo participación directa en la aprobación de impuestos con cierta preponderancia del Estado llano, sobre todo a partir de la segunda mitad del siglo XIII, sin embargo este triunfo de la idea de limitación del poder real, no significa afirmar la existencia de lo que, andando el tiempo, habría de constituir el contenido del principio de legalidad tributaria, el consentimiento de impuesto se presenta como un derecho de los súbditos opuesto a la facultad de los monarcas de acudir constantemente a ellos en demanda de recursos, pero desde el punto de vista del súbdito es fundamental un derecho de defensa, una garantía y una seguridad frente a la arbitrariedad y abusos de los reyes.

Andando el tiempo, las funciones de las cortes, de los comunes y de los Estados Generales, en un principio limitadas al consentimiento del impuesto se irán abriendo paso y ampliando a lo largo de casi cuatro siglos de incesantes luchas con la monarquía, para desembocar bien entrado el siglo XVII en su completa desaparición bajo el absolutismo que domina el continente europeo, o en su definitiva consolidación bajo el reinado de Guillermo III en Inglaterra y un siglo más tarde, en el resto del continente, como consecuencia del triunfo de las ideas surgidas por la Revolución Francesa.

Como conclusión podemos entonces exponer que el origen de los tributos fue la ambición de los reyes y nobles por adquirir nuevas riquezas, que para obtener dicho objetivo era necesario mantener grandes ejércitos, los cuales para su mantenimiento requerían la utilización de grandes cantidades de bienes, los que al ya no poder ser suministrados por el propio Rey hizo necesaria la petición de colaboración de los nobles, y al ya no alcanzar dicha colaboración se impone la contribución obligatoria para el súbdito, la cual después se hace extensiva para los vencidos en la guerra para

esbozar el origen de los tributos contemplaremos la época antigua (Egipto, Babilonia, Grecia y Roma), la edad moderna y la edad contemporánea, además se puntualizará sobre la necesidad de los tributos y su finalidad.

1.10 Asesor fiscal

Un asesor fiscal y contable es aquel que ayuda a autónomos y empresas en sus obligaciones fiscales y contables así como en otras relacionadas con la gestión y administración de su actividad.

La principal función de un asesor fiscal es la de ayudar a sus clientes (autónomos y empresas pero también particulares) con sus obligaciones fiscales. No obstante, el papel de un asesor fiscal es mucho más que eso. E incluye, entre otras muchas, las siguientes funciones:

- Asesoramiento acerca de cuestiones relacionadas con la administración y gestión de la empresa.
- Asesoramiento a emprendedores.
- Alta y baja de la actividad económica en la Agencia Tributaria y en la Seguridad Social.
- Elección de la forma jurídica que debe adoptar una empresa (Sociedad Limitada, Sociedad Anónima, etc.).
- Representación frente a un tribunal o la Agencia Tributaria en procesos fiscales.
- Contabilidad y facturación.
- Nóminas y salarios.
- Elaboración de balances e informes contables como el balance de situación, el balance de apertura y el balance de cierre o la cuenta de resultados.

- Declaraciones fiscales periódicas (modelo 303 de IVA, modelo 130/ modelo 131, modelo 111, modelo 115, etc.).
- Auditorías de cuentas.
- Planificación de activos y patrimonio.
- Asesoramiento sobre la necesidad de un programa de facturación o programa de contabilidad.

Responsabilidad del asesor fiscal

Un mal servicio de un asesor fiscal puede tener consecuencias tributarias, penales y civiles para su cliente. De ahí que la Ley General Tributaria (artículo 42.1.a)) detalle las siguientes consecuencias de una mala praxis por parte del asesor:

- Responsabilidad tributaria. Es responsable solidario si participa activamente en el cometido de infracciones fiscales. La responsabilidad solidaria también afecta a la sanción.
- Responsabilidad penal. Aunque es el contribuyente el responsable penal de una infracción tributaria, el asesor puede verse afectado si se demuestra que su participación ha sido imprescindible para la comisión del delito.
- Responsabilidad civil. Un servicio negligente o defectuoso puede acarrear responsabilidades del asesor frente a su cliente, aunque ello no implique, necesariamente, que deba asumir las sanciones o cuantías con las que su cliente deba responder frente a la Administración tributaria.

1.11 Funciones principales del asesor fiscal

Entre las principales funciones que puede prestar una asería fiscal integral, podemos destacar las siguientes:

- Proporcionar información, asistencia y representación a los contribuyentes en sus relaciones con la Administración Tributaria. Para así hacer valer sus derechos frente a Hacienda en los diferentes procedimientos de gestión e inspección tributaria.
- Contestar a la Agencia Tributaria cuando demande cualquier tipo de información en los plazos establecidos y de la forma adecuada.
- Recopilar toda la información necesaria del contribuyente, bien sea en formato físico o digital, para poder presentar correctamente las liquidaciones tributarias.
- Cumplimentación de las liquidaciones tributarias periódicas en tiempo y forma. El asesor fiscal presentará todo tipo de impuestos, tanto directos como indirectos. Principalmente autoliquidaciones de IVA, IRPF, Impuesto de Sociedades y declaraciones informativas.
- Dar de alta, baja y realizar modificaciones relativas a la actividad económica de la empresa en la Agencia Tributaria.
- Asesoramiento en la elección de la forma jurídica que debe adoptar una empresa (Sociedad Limitada, Sociedad Anónima, etc.), para así optimizar las obligaciones y cargas fiscales.
- Identificar las responsabilidades tributarias relacionadas con la incorrecta calificación de las operaciones y el incumplimiento de las obligaciones

tributarias formales y materiales.

- Asesoramiento en relación al hecho imponible de los derechos aduaneros y los impuestos que gravan las operaciones de comercio exterior.
- Asesoramiento en materia de tributos locales y cedidos a las comunidades autónomas.
- Realización de una planificación fiscal adecuada en relación con la transmisión de bienes y derechos de los contribuyentes, la sucesión de las personas físicas o la estructura y composición de un patrimonio personal.

1.12 Gestoría fiscal

La asesoría fiscal es un servicio profesional que gestiona el cumplimiento de las obligaciones tributarias ante la administración tributaria, tanto para personas físicas (gestoría fiscal para autónomos) como para personas jurídicas (asesoría fiscal para pymes y grandes empresas).

La **asesoría contable** es el servicio profesional encargado de la gestión económica de la empresa, que se encarga tanto de la gestión de facturas como de los balances contables de la empresa. Su función, además, es monitorizar y analizar la situación económica del negocio, con el objetivo de optimizar su gestión. Su actividad es básica para poder trazar futuras estrategias económicas y resolver problemas contables.

Las funciones del asesor fiscal son las obligaciones fiscales de tu negocio conlleva consecuencias legales. Es por eso, que un buen asesor fiscal es mucho más que un gestor de impuestos que sirve de enlace entre tu empresa y Hacienda. No solo es una ayuda para la gestión tributaria de tu negocio, sino también una figura esencial para tu tranquilidad.

Las principales tareas de un gestor fiscal son:

- Conocer todas las novedades y modificaciones de leyes para asegurar que la empresa cumple con las obligaciones legales pertinentes.
- Estudio de la contabilidad de la empresa y su resultado contable para poder estudiar el factor oportunidad en la Ley vigente, con el objetivo de que la empresa tenga el menor impacto tributario posible, siempre dentro del cumplimiento de la normativa legal.
- Estudio, asesoramiento y planificación fiscal.
- Estudio y asesoramiento en la creación de nuevas empresas y estructuras societarias.
- Elaboración de declaraciones censales e Impuesto de Actividades Económicas.
- Liquidación trimestral del IVA, IRPF e IGIC.
- Declaración y presentación de los impuestos de sociedades.
- Declaración y presentación del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas (IRPF).
- Declaración y presentación de declaraciones informativas.
- Gestión de pagos fraccionados y retenciones.
- Asistencia y representación del autónomo o empresa ante los servicios de Inspección Tributaria.
- Intervención ante los órganos oficiales de Gestión de la Administración Tributaria.
- Gestión de requerimientos por parte de la Agencia Tributaria y comunicaciones con Hacienda, así como solicitud de aplazamientos.

- Defensa fiscal del autónomo o empresario, revisiones fiscales, recursos por parte de Hacienda y reclamaciones.
- Presentación y gestión de recursos administrativos, económico-administrativos y contenciosos.
- Gestión de apoderamientos.

1.13 Marco Legal

De acuerdo con la pública ley No.166-97, del 27 de julio de 1997, se creó la Dirección General de Impuestos Internos (DGII) de la fusión de la Dirección General de Impuesto sobre la Renta y de la Dirección General de Rentas Internas.

Las razones que motivaron la unificación de ambas instituciones respondían básicamente a criterios que apelaban a una unidad en la función de recaudación y fiscalización de los tributos, a la necesidad de disminuir los gastos administrativos generados en gran parte por la existencia de una duplicidad de funciones, y la necesidad de simplificar los procedimientos tributarios de ambas instituciones, así como aumentar los controles para una recaudación más eficiente.

Estas circunstancias suscitan la necesidad de transformar la organización jurídica de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII) a los fines de lograrla eficiencia en la recaudación de tributos que exige el nuevo rol que esta institución está llamada a desarrollar.

En su actual contexto de apertura e integración comercial los ingresos aduaneros habrán de reducirse gradualmente, por lo que es necesario fortalecer las recaudaciones de fuentes internas, estableciendo como uno de los fundamentos para alcanzar este objetivo una mayor eficiencia de la Dirección General de Impuestos Internos, logrando controlar el nivel de evasión existente.

Esta perspectiva hace necesario otorgar a la DGII autonomía funcional y financiera e impulsar su proceso de modernización para estar acorde con las exigencias que se le plantean a mediano y largo plazo. Por lo que estos objetivos son difíciles de lograr en una institución sometida al control jerárquico y a la intermediación en todas sus iniciativas.

1.14 Ley del Impuesto a la Renta

Para (INTERNOS D. G., 2011) Es un impuesto anual que se aplica a toda renta, ingreso, utilidad o beneficio obtenido por Personas Jurídicas o Físicas, en un período fiscal determinado.

Contribuyente del Impuesto Sobre la Renta

- Las sociedades de capital.
- Empresas Públicas con rentas de naturaleza comercial.
- Sucesiones Indivisas.
- Sociedades de personas y de hecho.
- Sociedades irregulares.
- Negocios de Único Dueño.

Declaración Jurada

Es el documento en formato de formulario, impreso o electrónico, donde los contribuyentes declaran los ingresos y beneficios de sus operaciones, dando constancia de los bienes y servicios prestados por su actividad económica, así como del patrimonio de la entidad al cierre del ejercicio fiscal. En el caso de las personas jurídicas, la declaración se presenta en el formulario IR-2 y anexos (Declaración Jurada Anual del Impuesto Sobre la Renta Sociedades).

Exenciones del pago de este impuesto

- Las rentas del Estado, del Distrito Nacional, Municipios, Distritos Municipales y los establecimientos públicos.
- Las rentas de las Cámaras de Comercio y Producción.
- Las rentas de las Instituciones Religiosas.
- Las rentas que obtengan las entidades civiles del país de asistencia social, caridad, beneficencia y los centros sociales, literarios, artísticos, políticos, gremiales y científicos, siempre que tales rentas y su patrimonio se destinen a los fines de su creación y en ningún caso se distribuyan directa o indirectamente entre los asociados.
- Las rentas de las Asociaciones Deportivas, siempre y cuando estas asociaciones no persigan fines de lucro o exploten o autoricen juegos de azar.
- Los dividendos pagados en acciones provenientes de una sociedad de capital a sus accionistas.
- Los dividendos pagados en efectivo, provenientes de una sociedad de capital a sus accionistas, siempre que se haya efectuado la retención a que se refiere el Artículo 308 del Código Tributario.
- Las empresas de Zonas Francas, las Ong's, así como todas las exoneradas del pago del ISR, deben presentar Declaración Jurada Informativa.

Tasa a pagar del Impuesto Sobre la Renta

Conforme a la nueva ley de Reforma Fiscal No. 253-12, promulgada en diciembre 2012, La tasa aplicable es de un 29% sobre la Renta Neta Imponible del período (esta tasa estará vigente por el año 2013, para el 2014 es un 28% y para el 2015 es de un 27,

Deducciones del Impuesto Sobre la Renta

Para determinar la Renta Neta Imponible, se restarán de la Renta Bruta los gastos necesarios efectuados para obtenerla, mantenerla y conservarla. Se consideran gastos deducibles los siguientes:

- Intereses.
- Impuestos y Tasas que graven los bienes que producen renta.
- Primas de Seguros.
- Daños Extraordinarios.
- Depreciación, según las categorías y porcentajes indicados en el Código Tributario.
- Agotamiento.
- Amortización de Bienes Intangibles.
- Cuentas Incobrables.
- Donaciones a Instituciones de Bien Público hasta un 5% de la Renta Neta Imponible.
- Gastos de Investigación y Experimentación.
- Pérdidas según establece el Código Tributario.
- Aportes a Planes de Pensiones.
- Provisiones que deban realizar las entidades bancarias.

Determinación del Impuesto Sobre la Renta.

Este impuesto se determina aplicando la tasa a la Renta Neta Imponible determinada en el formulario IR-2 y Anexos (Declaración Jurada Anual del Impuestos Sobre la Renta Sociedades).

Fecha de cierre según Código Tributario.

Las Sociedades están en la obligación de declarar y pagar dentro de los 120 días contados a partir de su fecha de cierre.

Fecha de Cierre	Periodo Fiscal
31 de diciembre	Comprende del 1 de enero al 31 diciembre.
31 de marzo	Comprende del 1 de abril al 31 de marzo
30 de junio	Comprende del 1 de julio al 30 de junio
30 de septiembre	Comprende del 1 de octubre al 30 de septiembre

Cuando el día de presentación o pago es un día feriado, la fecha será el día laborable siguiente.

Declaración y pago del Impuesto Sobre la Renta

Los colaboradores Personas Jurídicas o Compañías pueden presentar su declaración jurada mediante las siguientes modalidades:

- En las Gerencias Locales, cuando el reglamentario lo hayan experimentado en papel, o mediante una impresión de las declaraciones preparadas en los

formularios electrónicos, disponibles en la página de la DGII.

- A través de la Oficina Virtual, en nuestra Página web www.dgii.gov.do, de manera interactiva (en línea).

Opciones para el pago del Impuesto Sobre la Renta

- Administraciones Locales.
- Bancos Autorizados (Banco BDI, BHD, León, Popular, Progreso, Reservas, Citigroup, López de Haro, Santa Cruz, Scotiabank, Vimenca, Ademi)
- Internet Banking Cuando el monto a pagar supere los diez mil pesos (RD\$10,000.00), y los pagos se realicen en las Administraciones Locales de la DGII, debe hacerse con cheques certificados o de administración a nombre del Colector de Impuestos Internos.

Mora, recargos e Intereses Indemnizatorios

Si presenta después de la fecha límite, se le aplicará un 10% de recargo por mora sobre el valor del impuesto a pagar, por el primer mes o fracción de mes, un 4% progresivo e indefinido por cada mes o fracción de mes subsiguientes; así como un 1.73% acumulativo de interés indemnizatorio por cada mes o fracción de mes, sobre el monto a pagar.

Impuestos a las Transferencias de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS).

Es un impuesto general al consumo tipo valor agregado que se aplica a la transferencia e importación de bienes industrializados, así como a la prestación de servicios.

Base Legal: Código Tributario, Ley No. 11-92, d/f 16/05/92 Modificada por la Ley No. 557-05 d/f 13/12/05 Ley No. 253-12.

¿Qué grava este impuesto?

- La transferencia de bienes industrializados, nuevos o usados.
- La importación de bienes industrializados, por cuenta propia o ajena.
- La prestación y locación de servicios gravados.

Tasa a pagar

Este impuesto se pagará con una tasa de 18% sobre el precio de la transferencia gravada y/o servicio prestado y un 11% paga algunos productos de la canasta familiar.

Determinación de este impuesto

El pago a realizar a la Dirección General de Impuestos Internos (DGII) se determina deduciendo del ITBIS generado por las transferencias y servicios prestados a los clientes, los importes de:

- El ITBIS facturado y transparentado por los suplidores en la adquisición de bienes y servicios gravados,
- El ITBIS aplicado en las Aduanas por la importación de bienes gravados, Los pagos a cuenta correspondiente a las retenciones de ITBIS que seles hayan practicado.

Declaración y pago de este impuesto.

La declaración y pago de este impuesto deberá realizarse en el transcurso de los primeros 20 días del mes siguiente al período declarado (Ej.: enero se debe declarar y pagar en los primeros 20 días del mes de febrero). En la importación se paga conjuntamente con los aranceles o impuestos aduaneros.

Declaración jurada de Impuestos a las Transferencias de Bienes Industrializados y Servicios.

Los contribuyentes pueden presentar su Declaración Jurada a través del Formulario IT-1 a través de dos modalidades:

En las Administraciones Locales, con el formulario correctamente llenado en papel, o a través de impresión de las declaraciones preparadas en los formularios electrónicos, disponibles en la página de la DGII.

A través de la Oficina Virtual de la DGII (página web, www.dgii.gov.do), interactivamente (en línea).

La DGII pone a disposición de los contribuyentes un nuevo medio para el cumplimiento de las obligaciones fiscales, permitiendo la presentación de la declaración jurada del ITBIS a través de la Oficina Virtual (OFV), por medio del servicio de Declaración Interactiva.

Retención del pago con tarjetas de crédito y débito

Las compañías de Adquirencia (Administradoras de Tarjetas de Crédito y Débito) deberán retener el dos por ciento (2%) del valor del ITBIS transparentado en las transacciones a través de tarjetas de crédito o débito realizadas en los establecimientos afiliados, ó el 2% sobre el valor total de dichas transacciones.

Los contribuyentes del ITBIS deberán considerar como pago a cuenta en su declaración mensual del período en que se produjo la retención, el monto del impuesto que le fue retenido por las Compañías de Adquirencia, reportándolo en la casilla #15 del Formulario IT-1 (Pagos computables por Retenciones Norma 8- 04).

Los contribuyentes cuya actividad principal sea la venta de bienes exentos tales como medicamentos, libros, periódicos, revistas, combustible y servicios exentos tales como de salud, de electricidad, agua, recogida de basura, educación, quedan exceptuados de este mecanismo de retención, para lo cual deberán solicitar a la DGII la autorización para que las Compañías de Adquirencia los excluyan del procedimiento de retención establecido.

Retención de ITBIS por servicios prestados por sociedades.

Se instituyen como agentes de retención del ITBIS a las sociedades de cualquier naturaleza, cuando paguen las prestaciones de servicios profesionales liberales, y servicios de alquiler de bienes muebles a otras sociedades con carácter lucrativo o no.

La retención aplicable será el treinta por ciento (30%) del valor del ITBIS facturado. Son considerados servicios profesionales liberales, sin que esta declaración sea considerada limitativa, los siguientes servicios: de ingeniería en todas sus ramas, de arquitectura, de contaduría, de auditoría, de abogacía, computacionales, de administración, de diseño, asesorías y consultorías en general.

Se consideran servicios de alquiler bajo cualquier modalidad de bienes muebles, sin que esta enunciación sea considerada limitativa, los siguientes: alquiler de equipos, exceptuando los telefónicos, maquinarias, vehículos de motor, alquiler de bienes muebles para la organización de eventos.

En el caso de que conjuntamente con el servicio de alquiler de bienes muebles se prestaren otros servicios o se adquirieran bienes, la retención se aplicará sobre la totalidad del ITBIS facturado.

Se instituyen también como agentes de retención del ITBIS a las líneas aéreas y a los hoteles, cuando paguen las comisiones a las agencias de viaje por concepto de venta de boletos, por concepto de venta de alojamiento u ocupación, y cuando paguen los servicios de intermediación prestados por sus corredores o agentes de seguros, respectivamente, debiendo ser retenido la totalidad (100%) del ITBIS facturado.

Los gastos por los servicios prestados por sociedades sólo serán deducibles del Impuesto sobre la Renta si se efectúan y pagan efectivamente las retenciones correspondientes, sin desmedro de las sanciones contempladas en el Código Tributario.

1.15 Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta

Las empresas extranjeras de transporte no estarán gravadas con el Impuesto sobre la Renta en la República Dominicana, por las rentas obtenidas de operaciones efectuadas desde el exterior al país. No obstante, de acuerdo con el artículo 274 del Código, se presume que las rentas que obtengan en operaciones efectuadas desde la República Dominicana a otros países son de fuente dominicana y estarán gravadas con el Impuesto sobre la Renta en la República Dominicana, sobre una renta neta presunta, equivalente al diez por ciento (10%) del monto bruto a que alcancen los fletes por pasajes y cargas, cualquiera que sea el lugar donde o desde el cual se efectúe el pago.

PARRAFO I. Las empresas estarán obligadas a llevar contabilidad fidedigna y organizada, contabilizando en cuentas independientes las sumas percibidas por pasajes o cargas desde la República Dominicana al exterior y las percibidas por este concepto desde el exterior a la República Dominicana.

PARRAFO II. Cuando se trate de transporte destinados a puertos extranjeros que no tengan línea directa con República Dominicana, y deban ser transbordados en puerto extranjero y transportados desde allí por transportistas extranjeros, se considerará como puerto de destino, para los efectos de este artículo, el puerto o lugar de transbordo. En este caso se registrará el flete por pasaje y carga percibido y lo que corresponda a cada armador que interviene en el transporte.

PARRAFO III. Se considerará como importe bruto de los fletes por pasajes y carga, la suma total que las empresas de transporte perciban por la conducción de cargas y pasajeros, sin deducción por ningún concepto. El impuesto sobre servicio de transportación aérea al extranjero, establecido en el artículo 382 del Código, no será considerado parte del importe bruto.

PARRAFO IV. Las empresas nacionales de transporte deberán tributar sobre la renta neta obtenida, fundamentada en contabilidad fidedigna y organizada, de acuerdo con las normas generales; considerándose todas las rentas que obtengan como originadas en la República Dominicana. Sin embargo, si no se pudiere determinar esta renta neta, dichas empresas tributarán sobre la renta presunta establecida en el citado artículo 274 del Código. En este caso, la Administración dejará constancia de las circunstancias que impiden determinar la renta real y efectiva, comprobará el monto bruto obtenido por fletes de pasajeros y carga, y calculará el diez por ciento (10%) de dichos montos brutos como renta imponible del ejercicio.

1.16 Teoría de la regulación

Pearson (2004), es definido como en aquellas reglas administradas por un organismo gubernamental, cuyo objetivo es influir sobre la actividad económica mediante la fijación de precios, la determinación de estándares y tipos de productos, y de las condiciones bajo las cuales las nuevas empresas pueden entrar en la industria. Para poner en práctica sus regulaciones, los gobiernos establecen organismos encargados de supervisar y garantizar su cumplimiento (p. 390).

Barrantes (2018), señala que la regulación comprende las normas generales o actuaciones específicas implantadas por entes de la Gestión Pública que intervienen de manera directa en el aparato de fijación de precios del mercado, y de manera indirecta en las decisiones de demanda y oferta de los usuarios y ofertantes. Asimismo, establece que a través de la regulación el estado implanta una restricción en la discreción que puede ser ejercida por personas o entidades y que es soportada por la aplicación de sanciones. En vista que el Estado tiene el poder de imponer a los agentes económicos a que cumplan con las reglas fijadas (pp. 16-17).

La finalidad de toda regulación, comprendida como la actuación del Estado en el mercado, es aumentar la eficiencia social y reparar, en gran medida, el efecto que se conseguiría si el mercado estuviera operando como en competencia perfecta (Barrantes, 2018, pp. 17).

Asimismo, Barrantes (2018), describe el fundamento de el por qué regular, cuando regular y como regular. Para lo cual menciona de cada uno lo siguiente:

¿Por qué regular?

De acuerdo al planteamiento de la economía positiva, el argumento para regular deriva de la presencia de deficiencias de mercado. Las deficiencias se dan cuando cualquiera de las suposiciones del modelo de competencia perfecta no están vigentes y el

mercado, actuando por sí solo, traería un resultado que origina pérdida de eficiencia social.

Definido el problema, es razonable considerar que el Estado tiene argumentación para actuar en un mercado a fin de solucionar las deficiencias de mercado que permita reestablecer el rendimiento de la competencia perfecta.

¿Cuándo regular?

El Banco Mundial (1997), plantea el tratamiento que postula una taxonomía para explicar cuándo debe actuar el Estado, a fin de lograr el bienestar, y hasta qué medida debe hacerlo, o la magnitud de dicha actuación.

Según dicha Taxonomía, el Estado debe actuar, según los juicios de eficiencia y equidad, en la medida que tenga las condiciones para realizarlo, es decir, cuente con los bienes, el capital humano y los equilibrios de poder que impidan que este se utilice de forma discrecional. En efecto, se presenta una estructura para la actuación del Estado sobre soporte de la capacidad que tiene este. Así, si tiene baja capacidad su actuación será mínima y comprenderá puntos fundamentales para la prosperidad de los mercados, entretanto que, si tiene elevada capacidad, su actuación podrá abarcar puntos más complicados. Asimismo, la misma estructura muestra tales niveles de actuación de acuerdo a las dos finalidades económicas del Estado: enmendar la ineficiencia del mercado y buscar la equidad en la sociedad de mercado.

¿Cómo regular?

Las herramientas de la regulación están direccionados esencialmente a medidas de controles de precios, de productos o administrativos. A continuación, se detallan tales herramientas:

- Regulación de precios. Fijación de tarifas o precios; a través de la aplicación de técnicas diseñadas para tal fin (precios lineales, no lineales, precios Ramsey, etc.), así como por la aplicación de incentivos y subsidios.
- Regulación de cantidades. Ello requiere un estudio técnico elaborado sobre la magnitud de la demanda.
- Regulación de calidad y condiciones del servicio. Imposición de determinados estándares de calidad y prestación del servicio.
- Regulación de entrada al mercado. Fijación del número de operadores o establecimientos de derechos exclusivos o de condiciones para la prestación del servicio.
- Sistemas de libre entrada, pero con aprobación o evaluación previa. Se dan licencias o títulos habilitantes.
- Estándares de actuación en el mercado. Pueden ser (i) de desempeño, cuando se define el objetivo que debe cumplirse sin establecer la forma, procesos productivos o tipos de inversiones que deben realizarse para conseguirlo (esto facilita la innovación); (ii) de especificación, cuando se define la forma, proceso productivo o inversiones que deben efectuar los agentes del mercado.
- Regulación de niveles de inversión. Con la finalidad de garantizar el óptimo funcionamiento de la actividad económica.
- Auto regulación.
- Co-regulación. Involucra una combinación entre auto-regulación e intervención del Estado.

- Intervención directa en la economía mediante empresas públicas.

1.17 Incidencia Tributaria

1.18 El comercio Electrónico

El origen del e-commerce tiene relación con la historia de la web, en los años 60 se creó el internet como un proyecto de la Agencia de Investigación de Proyectos, con el objetivo tener una red que continúe funcionando a pesar de que los nodos sean destruidos. En 1971 tenían una red más amplia llamada ARPANET, para más tarde en el año de 1972 crear el correo electrónico y en 1973 tuvieron los primeros nodos internacionales. Durante esta época, ARPANET se convirtió en un modelo de internet. En 1985 se creó la NSF net por la National Science Foundation para crear una red de centros de investigación. (Laudon & Guercio, 2009)

Más de 100.000 ordenadores conectados en el año 1989 y varios países se unieron al NSF net. En el año de 1990, España se conectó a NSF net y en el siguiente año NSF ya no prohibió el uso comercial de su red. Servicios como American Online (AOL) y CompuServe se conectaron a internet en 1994. (Seoane, 2005)

La historia del comercio electrónico se divide en cuatro generaciones: Primera Generación: En el año 1993, en las grandes empresas surgió la necesidad e importancia de crear páginas web para brindar información solo de la organización. La comunicación con el comprador se redujo a formularios o correos electrónicos, pero todavía no se podían hacer compras por la web. (Moro, 2015) Segunda Generación: Las empresas empezaron a usar sus páginas para hacer negocios con las personas a través de la red y desde entonces aparecen los centros comerciales virtuales y los usuarios empezaron hacer sus compras por internet. Las empresas que contaban con tecnología e infraestructura necesaria para crear tiendas virtuales, empezaron a alquilar espacio a otras empresas que deseaban tener sus tiendas. En esta etapa los

medios de pago por la adquisición de los bienes y servicios eran con reembolsos, transferencias, cheques y con tarjetas electrónicas. En esta época surgen empresas solo para vender su mercadería por medio de la red. (Cohen, 2015) Tercera Generación: Se quiso que el proceso de selección y envío de los datos de los productos comprados sea automático, implementando sistemas de bases de datos, con aplicaciones web, basadas en guiones CGI (Common Gateway Interface). Aparece el “marketing en la red” y se generaliza el uso de las tarjetas como medio de pago y se crean protocolos para un pago seguro. (Iruretagoyena S. , 2015) Cuarta generación: El contenido de la información en internet es dinámico, generado por una aplicación web de los datos de un sistema, se emplearon diseñadores gráficos para la creación e informáticos para el soporte y diseño del negocio. Se implementan diferentes mecanismos de pago seguro y se mejora la seguridad de los sitios de la red. (Seoane, 2005)

Una vez que se originó esta nueva modalidad del comercio para bienes y servicios por internet tanto para países desarrollados, como en vías de desarrollo, empezaron a adoptar esta nueva forma de venta. Desde países como EEUU, países de América Latina y Ecuador. (América Economía, 2012) Desde el año 2003, América Latina ha ido duplicando los volúmenes de venta por internet. En el año 2009 los ingresos totales de B2C (venta de comercio electrónico a consumidores) fueron alrededor de los US\$22.000 millones y en el año 2011 los ingresos

subieron a US\$43.000 millones, originando un crecimiento bianual de 98,5%. Brasil fue uno de los países de América Latina que por primera vez el B2C alcanzó el 1% como proporción del PIB, un porcentaje considerablemente alto. (Cook, 2017) Las empresas están sumamente interesadas en el comercio electrónico simple y sencillamente porque les ayuda a incrementar sus ganancias todas estas ventajas del comercio electrónico pueden sintetizarse en una afirmación: El comercio electrónico puede aumentar las ventas y reducir los costos. Así como el comercio electrónico aumenta las oportunidades de ventas para el vendedor, también aumenta las

posibilidades de compra para el comprador, las empresas pueden llegar a utilizar el comercio electrónico para identificar nuevos proveedores o socios comerciales y así poder hacer más competitiva su empresa o negocio. (Schneider, 2013)

CAPITULO II
FACTURACIÓN ELECTRÓNICA EN REPÚBLICA DOMINICANA

CAPITULO II

FACTURACIÓN ELECTRÓNICA EN REPÚBLICA DOMINICANA

2.1 Antecedentes del sistema tributario

La legislación tributaria de la República del Ecuador se encuentra regulada por diversas Leyes a través de las cuales se basa su aplicación y cumplimiento a las obligaciones fiscales que deben acatar todos los contribuyentes. El Estado por medio de sus Leyes es quien tiene la facultad de establecer, modificar o extinguir los tributos. Las Leyes y sus disposiciones son creadas con el fin de facilitar las recaudaciones y el cumplimiento de las obligaciones tributarias del contribuyente.

Esta relación de las leyes y los tributos es de naturaleza compleja ya que por un lado si bien por este vínculo el Estado como parte acreedora emite las normas jurídicas que deben ser carácter obligatorio y que dispone a la parte deudora que son los contribuyentes para que se dé el hecho y ellos cumplan con su imposición fiscal; el Estado tiene facultades que le proveen de autoridad y poder para exigir la ejecución y realización de las recaudaciones fiscales.

El sistema tributario es el nombre aplicado al sistema impositivo o de recaudación de un país. Consiste en la fijación, cobro y administración de los impuestos y derechos internos y los derivados del comercio exterior que se recaudan en el país, además administra los servicios aduanales de inspección fiscal. La tendencia universal es que haya varios impuestos y no uno solo (Valdivia, 2010).

Por lo tanto se puede mencionar que el sistema fiscal es un conjunto de impuestos que se graba en un país en determinadas circunstancias o épocas. Así también:

La relación Jurídico-tributario es una relación jurídica especial surgida entre el Estado y los contribuyentes a partir de las normas reguladoras de las obligaciones tributarias, esta relación jurídica es de naturaleza compleja, esto es porque de ella derivande un lado, poderes y derechos, así como obligaciones de la autoridad financiera, a los que corresponden obligaciones, positivas y negativas, así como derechos de las personas sometidas su potestad, y de otra parte, con carácter más específico, el derecho del ente público a exigir la correlativa obligación del contribuyente de pagar la cantidad equivalente al importe del impuesto debido en cada caso. (Giannini, 1957, p. 28)

Por ello la obligación tributaria según el Código Tributario se define como el vínculo jurídico personal, existente entre el Estado o las entidades acreedoras de tributos y los contribuyentes o responsables de aquellos, en virtud del cual debe satisfacerse una prestación en dinero, especies o servicios apreciables en dinero, al verificarse el hecho generador previsto por la ley.

Estas Leyes son:

- Código Tributario
- Ley de Régimen Tributario Interno y su Reglamento
- Reglamento de Facturación
- Reglamento de comprobantes de ventas, retención y documentos complementarios
- Resolución No. NAC-DGERCGC12-00105, emitida por el Servicio de Rentas Internas.

La estructura tributaria de un país es conformada por los impuestos que intervienen en su economía, ya que a través de ellas pueden o no favorecer el desarrollo económico. Por medio de una óptima estructura tributaria el país interviene directamente en el crecimiento económico y en su competitividad. Esto significa que “para que una estructura tributaria sea eficiente se tendrían que observar cinco atributos dentro de su sistema: Eficiencia económica, sencillez administrativa, flexibilidad, responsabilidad política y justicia” (Stiglitz, 2002, pp. 483-508).

2.2 Los contribuyentes, definición

El nombre de Contribuyente proviene de la palabra “contribuier” que proviene de tributo, que en la época antigua significaba impuesto o contribución. En términos tributarios Contribuyente es el nombre que se les asigna a las personas que están obligadas por la ley al pago de impuestos. Los contribuyentes en el Ecuador son los individuos y las empresas, y dependiente del nivel de sus ingresos anuales indicaran si deben o no llevar contabilidad.

Un contribuyente es toda persona que tiene derechos y obligaciones de frente a un ente público, de una relación que proviene de los tributos, estando obligado a realizar el pago de éstos para financiar al Estado.

En el Ecuador (Servicio de Rentas Internas SRI, 2012), todas las ciudadanas y ciudadanos ecuatorianos que realicen actividades económicas son contribuyentes y tienen obligaciones tributarias. La legislación tributaria ecuatoriana establece para este efecto dos tipos de contribuyentes.

Contribuyente es la persona natural o jurídica a quien la ley impone la prestación tributaria por la verificación del hecho generador. Nunca perderá su condición de contribuyente quien, según la ley, deba soportar la carga tributaria, aunque realice su traslación a otras personas. (Código Tributario, 2014, art. 25)

2.3 Los Tributos e Impuestos

2.3.1 Los tributos, concepto

Los gobiernos necesitan de recursos para poder solventar y afrontar el financiamiento de las obras y proyectos, estos recursos son aportados por la ciudadanía para de esa manera asegurar la igualdad, la equidad y la redistribución de la riqueza. Con estos recursos se asegura el desarrollo económico del país, estabilidad y bienestar

generando progreso y mejor calidad de vida para todos.

Pero, ¿qué es tributo?, Según se define, el tributo “son las prestaciones en dinero que el Estado exige en ejercicio de su poder de imperio en virtud de una ley y para cubrirlos gastos que le demanda el cumplimiento de sus fines” (Villegas, 2001, p. 334).

El cumplir con los tributos provoca que el Estado entregue los servicios básicos para los ciudadanos en materia de educación, salud, seguridad, etc., participando con el aporte de los contribuyentes al sostenimiento económico del país.

2.3.2 Los Impuestos, concepto

Impuesto, es la prestación tributaria, en dinero en especie, con destino al Estado o a una comunidad Supranacional, como titular del poder de imperio, de naturaleza definitiva, obligatoria, coercitiva¹ y sin contrapartida directa a favor del contribuyente, establecida por autoridad de la ley, o de una norma supranacional, para el cumplimiento de los fines del Estado, o de la Comunidad Supranacional, y originada en virtud de la ocurrencia de un hecho generador de la obligación. (Plazas, 2005, p. 715)

Los sujetos del impuesto que intervienen son: el sujeto activo, que es el acreedor del tributo en este caso es el Estado; y por otra parte los sujetos pasivos quienes deben pagar los tributos, que corresponde a los contribuyentes.

2.3.3 El Impuesto al valor agregado, IVA

El Impuesto al Valor Agregado (IVA) grava el valor de la transferencia de dominio a la importación de bienes muebles de naturaleza corporal, en todas sus etapas de comercialización, así como a los derechos de autor, de propiedad industrial y derechos conexos; y al valor de los servicios prestados, en la forma y en las condiciones que prevé la Ley. (LORTI, 2013, art. 52)

Este impuesto es un tributo que se da por la compra de bienes y servicios como el proceso para efectuar la recaudación del tributo por parte del Estado sobre los consumidores finales de las transacciones. Al analizarlo debemos mencionar que corresponde a un impuesto indirecto que depende del pago que se realiza al momento de la generación de la venta de un producto o servicio. El consumidor final del movimiento o transacción es quien hace el pago o cargo del impuesto. Este impuesto se lo considera como uno de los impuestos principales que aportan a las arcas fiscales del Estado, generando recursos significativos que son indudablemente útiles para el bien común de los ciudadanos.

Impuesto al Valor Agregado es un tipo de impuesto a las ventas, medidas por el monto de ingresos brutos respectivos. Pero hay, además, una corrección en esta base de medición, que consiste en restar de los ingresos brutos de cada empresa los costos de los insumos ya gravados a otras empresas. Esta deducción nos da como resultado el valor agregado en la etapa correspondiente. (Jarach, 1993, p. 839)

En la normativa del Ecuador el IVA tiene actualmente el porcentaje del 14% sobre la renta gravada o el hecho generador y este impuesto:

Grava a todos los servicios, entendiéndose como tales a los prestados por el Estado, entes públicos, sociedades, o personas naturales sin relación laboral, a favor de un tercero, sin importar que en la misma predomine el factor material o intelectual, a cambio de una tasa, un precio pagadero en dinero, especie, otros servicios o cualquier otra contraprestación (LORTI, 2013, art. 56)

2.3.4 Del impuesto a la Renta

El impuesto a la renta es un tributo relacionado con la renta global que obtengan las personas naturales, las sucesiones indivisas y las sociedades nacionales o extranjeras. Su cálculo se lo efectúa sobre los ingresos o rentas, producto de las

actividades personales, de comercio, industriales, agrícolas y en general de las actividades económicas, percibidos descontando los costos y gastos en que se haya incurrido para la generación de la renta. Este impuesto grava la renta que es producido por una inversión o una rentabilidad, así también como las labores que está bajo relación de dependencia o por el libre ejercicio profesional.

El impuesto a la renta es un impuesto directo, progresivo, ya que afecta a la persona que más ingreso posea, un mayor ingreso representa un mayor impuesto a pagar. La recaudación de éste impuesto es primordial dentro de las fuentes de recursos para el Estado en su presupuesto.

Según De la Garza (2005), menciona que el impuesto a la renta “se propone gravarla riqueza en formación. La renta está constituida esencialmente por los ingresos del contribuyente, ya sea que provengan de su trabajo, de su capital o de la combinación de ambos” (p.387).

Concepto de Renta.- se define a la renta como el ingreso que una persona natural o jurídica obtiene y que puede consumir sin reducir su patrimonio.

Piernas (2007) Renta consiste para cada uno en los beneficios que obtiene de la industria; pero como esos beneficios individuales puede realizarse a expensas de la riqueza ya formada, representado no un acto de producción, sino un mero cambio de dueño en los valores, es necesario para determinar la renta de la sociedad y el verdadero aumento de la riqueza computar las ganancias de los unos y las pérdidas de los otros individuos. (párr.3)

2.5 Concepto y generalidades

Uno de los principales problemas que afecta a las recaudaciones tributarias es sin duda el incumplimiento fiscal ya que al no recaudar los fondos suficientes no se tendrían los recursos para las obras sociales y los grandes perjudicados serían los ciudadanos, esto debido a que no se tiene una debida cultura tributaria, o la estructura de sistema tributario no se está efectuando de manera eficiente, etc. Tal incumplimiento trae consigo la evasión tributaria.

¿Qué es Evasión Tributaria? La Evasión Tributaria se define como el incumplimiento de la obligación tributaria ante el ente recaudador que el Estado.

Según Rodríguez (2001), la evasión fiscal es el no pago de una contribución; no hacer el pago de una contribución es equivalente a eludir el deber de cubrirla. Se trata de la violación de la ley que establece la obligación de pagar al fisco lo que este órgano tiene derecho de exigir. (p.288)

La evasión fiscal es una de las causas principales de la crisis de los países de la región en Latinoamérica; en el Ecuador el Gobierno ha emitido leyes reforzando la política económica y fiscal para que por medio de un eficaz estructura tributario el Servicio de Rentas Internas permitan una recaudación efectiva de los impuestos.

Según Samaniego, Morales y Bettinger (2009) la eficiencia recaudatoria se refiere al uso de los recursos con los que dispone la administración tributaria y al costo de la administración. Es decir, mientras mejor uso se hace de los recursos financieros disponibles en términos de la relación del costo de operaciones e inversión con la recaudación tributaria obtenida, mayor es la eficiencia de la administración. (p.9)

La evasión fiscal no solamente trae efectos en los ingresos del Estado, reduciéndolos; sino también distorsiona el esquema del sistema tributario al no existir igualdad de los tributos. En el momento en que se deja de hacer la cancelación de los valores que corresponden a los impuestos se está evadiendo el compromiso y la obligación fiscal

independientemente de los motivos a que dieron lugar; sin embargo esta acción se le atribuye al contribuyente como una infracción.

Evasión tributaria “es toda eliminación o discriminación de un monto tributario producido dentro del ámbito de un país por parte de quienes están jurídicamente obligados a abonarla y que logran tal resultado mediante conductas fraudulentas u omisivas violatorias de disposiciones legales” (Moya, 2003, p. 511).

De acuerdo a lo mencionado por (Jarach, 1993^a, p.406) la conducta del contribuyente juega un papel primordial dentro de la estructura fiscal, siendo la evasión relacionada directamente a dicha conducta.

“El grado de desarrollo de los países está inversamente correlacionado con la evasión en el IVA, y con la evasión en general, por eso en todos los países subdesarrollados la economía informal y la evasión son mayores” (O'Connor E, 2006, p. 9).

Existen figuras que tienen relación con el concepto que se maneja a la evasión, como lo son el fraude y la elusión fiscal, pero son figuras muy diferentes.

- El fraude: Es el incumplimiento consciente de la ley o de una norma establecida.
- Evasión fiscal: es la ocultación de información para el no pago de impuestos o disminuirlos.
- Elusión fiscal: es la figura en que el contribuyente alude y busca compendios de la ley a su favor para obtener ventaja y aunque siendo legales y bajo el amparo de la ley contrapone la norma.

La elusión fiscal consiste en la oposición entre el principio de la soberanía de la voluntad individual por un lado y el de la igualdad sustancial de las obligaciones tributarias en los casos de realizarse un mismo hecho imponible, en un caso según la intención empírica y en el otro según la intención jurídica de la voluntad individual. (Jarach, 1993b, p. 406)

Este tipo de evasión es una defraudación al fisco porque reduce el pago de los tributos, a través de diferentes formas como pueden ser errores en los documentos de manera dolosa, omisión de información en las declaraciones, etc.

2.6 Los comprobantes de ventas

2.6.1 Concepto

Los comprobantes de ventas son comprobantes fiscales a través de los cuales los contribuyentes acreditan sus actividades cotidianas. Por medio de ellos el contribuyente realiza un acto determinado del cual genera un hecho imponible por el que debe pagar un tributo o contribución al Estado, debiendo por ésta gestión emitir un comprobante fiscal, así como también por la compra o servicio que se reciba o entregue en el que se genere un tributo se debe exigir el comprobante que evidencie tal acción.

Los comprobantes de venta son documentos autorizados previamente por el SRI, que respaldan las transacciones efectuadas por los contribuyentes en la transferencia de bienes o por la prestación de servicios o la realización de otras transacciones gravadas con tributos, a excepción de los documentos emitidos por las instituciones del Estado que prestan servicios administrativos y en los casos de los trabajadores en relación de dependencia.

Es decir que dichos comprobantes deben ser emitidos en el momento en que se realiza o se transfieren los bienes o se prestan servicios o cuando se efectúan transacciones en las cuales son gravadas con tributos; deben ser emitidos por cualquier actividad que se considere como lícita y que se encuentren bajo el registro único del ente regulador de los tributos. Pudiendo entonces determinar que los comprobantes de venta son la prueba evidente de que se ha efectuado una transacción.

2.6.2 La factura definiciones

Según el Reglamento de comprobantes de ventas, retención y documentos complementarios del registro oficial No 247 del año, la factura como tal, es un documento que se emite y entrega con ocasión de la transferencia de bienes, de la prestación de servicios o la realización de otras transacciones gravadas con impuestos.

La factura es un documento fiscal que acredita la realización de una compra o la prestación de un servicio. Este documento es de valor comercial en donde se detalla el producto o servicio y el monto a cobrar, ambos acordados tanto por el comprador como por el vendedor.

La factura es un documento mercantil en el que se refleja toda la información relativa a la compra y venta de un bien o de un servicio. La factura da seguridad y respalda la transacción que se genera sobre la compra y venta.

La factura tiene por finalidad acreditar la transferencia de bienes, la entrega en uso o la prestación de servicios cuando la operación se realice con sujetos del Impuesto general a las ventas que tengan derecho al crédito fiscal. Asimismo cuando el comprador o usuario lo solicite a fin de sustentar gastos y costos para efecto tributario y en el caso de operaciones de exportación. (Affón, s.f., párr. 8)

Desde el punto de vista más bien genérico, se define a la factura como el “documento en que un industrial o comerciante enumera las mercaderías a un comprador, consignatario, factor, etc., consignando la cantidad, el valor o precio y cargas anexas”

(Enciclopedia Jurídica Omeba, 1981, p. 782).

De acuerdo al Código de Comercio Ecuatoriano en el art. 201, se la denomina como factura comercial, ya que comprador tiene derecho a exigir del vendedor que le entregue una factura de las mercaderías vendidas, y que ponga al pie de ella el recibo del precio total o de la parte que se le hubiere entregado.

Las facturas son consideradas con justificada razón, como limitadas, desde el punto de vista jurídico y comercial, toda vez que en primer lugar, su transmisión se perfecciona a través de la cesión ordinaria, siendo su principal inconveniente la notificación (al) o aceptación del deudor; y en segundo, en razón de que para iniciar las gestiones de recuperación judicial de los valores adeudados, contenidos en la factura, no siendo ésta un título ejecutivo, resulta imposible iniciar el expedito y práctico juicio ejecutivo. Dichas gestiones de recuperación judicial se realizan principalmente mediante demandas sujetas al trámite verbal sumario, por tratarse de asuntos comerciales. (Cadena, 2006, p. 243)

De manera independiente de los diferentes conceptos que tiene el documento de factura, y las definiciones indicadas anteriormente se le ha dado, se puede concluir que la factura es un documento que prueba la existencia de una transacción comercial en un determinado momento y evento. La Legislación tributaria califica el incumplimiento de la emisión y entrega de facturas, como un acto de defraudación; bajo la Ley tributaria del Ecuador la factura como comprobante de venta, es el eje principal a través del cual giran las disposiciones legales que tiene relación directa con los documentos titulados como factura comercial y factura electrónica.

2.7 La factura electrónica

2.7.1 Concepto

Este nuevo proceso denominado facturación electrónica es un proyecto que se ha venido desarrollando en diferentes países de América Latina, esto debido a la modernización y a la globalización de los sistemas y al tratamiento de llevar a cabo transacciones más rápidas y eficaces con el fin de maximizar los niveles de requerimientos y necesidades tanto de los contribuyentes como del Estado. Surge este proyecto como una alternativa para el desarrollo económico de los países de la región y del mundo global, para implementar una modalidad para registrar sus actividades económicas, utilizando como herramienta la tecnología moderna y teniendo como base el comercio electrónico. Esta innovación modifica a su vez a la gestión que realiza el ente regulador de tributos con el objetivo de incrementar los controles en la administración tributaria y maximizar la recaudación fiscal, garantizando el cumplimiento de la obligación tributaria.

El Servicio de Rentas Interna emitió la Resolución No. NAC-DGERCGC09- 00288, Quito-Ecuador, 17 de abril del 2009, donde establece las normas para la emisión de los comprobantes de ventas, documentos complementarios y comprobantes de retención como mensajes de texto.

La facturación electrónica se muestra como una versión digital del procesamiento tradicional de emisión de facturación con documentos físicos, en el que dicho proceso sirve como soporte informático reemplazando al soporte físico, en cuanto a su emisión, almacenamiento y gestión. Este nuevo proceso es garantizado al igual que la emisión del documento tradicional, cuya veracidad son comprobados por medio de las firmas digitales que le dan la validez y autenticidad tanto legal como tributaria.

De acuerdo a la Ley de Comercio Electrónico y Mensaje de Datos del registro oficial No. 557 del año 2002, la factura electrónica es el conjunto de registros lógicos archivados en soportes susceptibles de ser leídos por equipos electrónicos de procesamiento de datos que documentan la transferencia de bienes y servicios, cumpliendo con los requisitos exigidos por las Leyes Tributarias, Mercantiles y más normas y reglamentos vigentes.

La implementación del proceso de factura electrónica documenta la transferencia de bienes y servicios y al igual que la factura física es un documento que prueba la eficacia y veracidad de las transacciones, observando que “no existe inconveniente en considerar los medios informáticos como fuentes de prueba, por ser realidades materiales, instrumentos naturalmente aptos para informar –principalmente mediante el sentido de la vista- sobre el objeto de la prueba”. (Riofrío, 2004, p. 249)

Una factura electrónica se forma con las características del documento y se almacena en una base de datos, luego se da procedimiento a la firma con un certificado digital o electrónico que es responsabilidad y propiedad del emisor que cifra el contenido de datos de la factura y le anexa un sello digital; dicho proceso garantiza la autenticidad e integridad del documento emitido.

Los procesos de la implementación del esquema serían complejos o no dependiendo del tipo de actividad económica que realice el contribuyente, así además su inversión en desarrollo de tecnología para la implementación de esquema de facturación.

2.8 Objetivos

El Servicio de Rentas Internas como ente regulador de la Administración tributaria ha desarrollado el sistema de facturación electrónica con el fin de agilizar los procesos de tributación a los contribuyentes y obtener más control sobre la recaudación de valores fiscales. Entre los objetivos de esta implementación se mencionan:

- Generar un documento con validez legal y tributaria del valor a cancelar.
- Beneficiar a los contribuyentes, tratando de disminuir costos que surgen en el cumplimiento de las obligaciones tributarias.
- Lograr ser más eficientes en los procesos que se realizan y mejorar métodos de obtención de información.
- Proporcionar una herramienta para alizar la información de manera rápida y oportuna.
- Aportar a medio ambiente con la cultura de la emisión de cero papeles.
- Evolución con el manejo de innovación tecnológica.
- Lograr que los contribuyentes efectúen sus declaraciones fiscales a tiempo y tengan autorización en línea, con tiempos reales, obteniendo información inmediata tanto para el contribuyente como para el ente regulador.
- Resguardar la información del contribuyente manteniendo los archivos en poder de la Administración tributaria.
- Simplificar al contribuyente su cumplimiento tributario.

2.9 Ventajas y desventajas de la factura electrónico

La implementación de la factura electrónica proporciona a los contribuyentes múltiples beneficios dependiendo de su actividad y del volumen de sus operaciones; así como algunas desventajas en el proceso debido a su adaptabilidad, a continuación se detalla:

Cuadro No. 1: Ventajas y desventajas de la facturación Electrónica

VENTAJAS	DESVENTAJAS
Procesamiento automático de datos	El rechazo de documentos que estén malemitidos
Integridad y autenticidad de la información con uso de certificado digital	Llega únicamente a contribuyentes que manejan correo electrónico
Transparencia en las operaciones	Si el contribuyente está en mora con las obligaciones tributarias, las facturas son rechazadas de forma automática
Ahorro de papel	Dificultad al cambio por parte del contribuyente
Reducción de errores y validación en emisión de facturas	Inversión de un software para procesar la información
Incremento de la recaudación	Aprendizaje del nuevo sistema
Simplificación de la obligación fiscal	
Eliminación de espacio de almacenamiento de documentos	

Fuente: Conexión, Foro Internacional de tributación digital

2.10 Importancia de firma electrónica

En la actualidad, es de suma importancia el uso de internet como instrumento para las comunicaciones en general, tal es así, que a nivel global se usa como herramienta para el comercio electrónico. Uno de los mecanismos para garantizar la seguridad de los documentos electrónicos que se emiten por las transacciones es utilizar las firmas electrónicas, que están ligadas al comercio electrónico.

El concepto de firma digital fue introducido en el año 1976 por Whitfield Diffie y Martin Hellman, a partir de la creación de un sistema asimétrico basado en dos claves diferentes la pública y la privada. La clave Privada debe guardarse en secreto, mientras que la Pública tal como su nombre lo indica se difunde libremente. (Davila, 2011, párr. 30)

¿Qué es la firma electrónica? Según la Ley de Comercio Electrónico, firmas electrónicas y Mensajes de Datos, son datos en forma electrónica consignados en un mensaje de datos, adjuntados o lógicamente asociados al mismo, y que pueden ser utilizadas para identificar al titular de la firma en relación con el mensaje de datos, e indicar que el titular de la firma aprueba y reconoce la información contenida en el mensaje de datos.

Se puede indicar que los mensajes de datos en los cuales conste información correspondiente a facturas, comprobantes de venta en general, comprobantes de retención inclusive, guías de remisión, a los cuales se fijaren la correspondiente firma electrónica certificada (por una entidad de certificación acreditada), además de constituirse en eficientes medios de prueba, resultan tener, según la legislación ecuatoriana, semejanza legalidad que sus equivalentes, constantes en soporte físico (papel). (Riofrío, 2004, p. 260) se emitió la Ley de Comercio Electrónico, firmas electrónicas y mensaje de datos, según Registro oficial No. 557 del 17 de abril

del 2002, donde el organismo encargado de la autorización, registro y regulación de las entidades de certificación de información es el Consejo Nacional de Telecomunicaciones Conatel. Siendo las entidades que certifican y garantizan confianza de la clave pública, confianza en las partes relacionada en una transacción y de los documentos electrónicos: El Banco Central del Ecuador, Security Data y Consejo de la Judicatura.

Dichas entidades otorgan el orden técnico en lo referente a confiabilidad y certeza del registro y conservación de los certificados que se expiden, siendo por lo tanto quienes establezcan las disposiciones para salvaguardar su vigencia, la suspensión o la cancelación de los certificados bajo un control riguroso.

Al emitir los documentos electrónicos, el emisor debe tener la autorización respectiva, antes de la emisión y entrega del documento electrónico. El consumidor obtendrá disposición a la revisión del comprobante a través de cualquier medio o portal con acceso electrónico; generando con el nombre de RIDE a la representación o formato impreso del documento electrónico, y a su clave de acceso conocido como XML² que es la estructura o cuerpo del documento emitido, debiendo cumplir con los demás requisitos que exige la ley tributaria y demás normas vigentes.

2.11 La factura electrónica y su relación con el cumplimiento tributario

Este nuevo proceso de la evolución tecnológica fue acogido por el Servicio de Rentas Internas para lograr que los contribuyentes acepten este nuevo esquema y desistan del uso del papel y realicen un cambio significativo en sus actividades económicas al emplear las herramientas digitales. Tal es así que se emitió la Resolución No. 1065 el 20 de diciembre del 2002 por parte del Servicio de Rentas Internas para que todo contribuyente genere sus obligaciones fiscales vía internet y ya no de la manera tradicional; siendo a partir de entonces para todos los contribuyentes un requisito para cumplir con sus obligaciones por medio de los mecanismos electrónicos.

Actualmente los contribuyentes se deben acoger a este nuevo esquema de facturación electrónica donde al emitir y generar este tipo de documentos con todos sus requerimientos que es sustento de toda transacción económica, de manera rápida y directa XML, Standard Generalized Markup Language, es un lenguaje que permite la organización y el etiquetado de documentos. viaja la información por medio de los mensajes de datos, a la base de datos del ente regulador; evidenciando que el control que se está ejerciendo por parte de la Administración tributaria será más estricto.

Los registros electrónicos de los comprobantes tributarios mantienen los registros contables de forma automática, en los rubros de ingresos que se perciben, en inversiones, etc.; por lo que las facturas electrónicas reflejan en gran parte la contabilidad de los contribuyentes y cuya información provee así también datos de las actividades de terceros con que ellos se relacionan; es decir, al generarse los comprobantes fiscales dando información automática al Servicio de Rentas Internas permitiendo la obtención de datos para análisis y verificación de ingresos y gastos del contribuyente.

Siendo los objetivos del Servicio de Rentas Internas: incrementar anualmente la recaudación de impuestos con relación al crecimiento de la economía, diseñar propuestas de política tributaria orientadas a obtener la mayor equidad, fortalecer la capacidad de gestión institucional y reducir el fraude fiscal; lograr altos niveles de satisfacción en los servicios al contribuyente; reducir los índices de evasión tributaria y procurar la disminución de mecanismos de elusión de impuestos. (SRI, Libro del Futuro Contribuyente Bachillerato, 2012)

Los datos proporcionados en una factura electrónica faculta al ente regulador tener disposición sobre la información detallada, de manera que puede anticiparse al análisis de las operaciones del contribuyente, identificándolas y validándolas; para verificar cuan correctas y eficaces son, permitiendo determinar si el contribuyente

ha cumplido de manera oportuna con sus obligaciones fiscales y si existiere irregularidades focalizadas hacia la evasión tributaria. Una ventaja que tienen las facturas electrónicas es que automatizan los procesos de control y verificación de obligaciones llevados a cabo por la administración tributaria. Cada uno de sus datos es importante para la auditoría y sirve a las áreas de cuenta tributaria y fiscalización; además, las facturas electrónicas generan seguridad jurídica a la economía formal al disminuir los riesgos por fraude y evasión fiscal por comprobantes apócrifos pues incorporan el firmado electrónico y los certificados de sello digital. (Conexión, 2015)

METODOLOGÍA.

1. Tipo de investigación.

La investigación es de carácter analítico histórico y descriptivo; es descriptiva debido a que está fundamentada en el estudio normativo; es histórica ya que analiza la información de los años 2018 a la actualizada y es analítica porque estuvo dirigida a realizar un análisis para describir la implementación de la factura electrónica evasión como una realidad que incide en el recaudo de los tributos en República Dominicana.

Descriptiva cualitativa-cuantitativa: se describen las cualidades de los autores y las informaciones obtenidas de los involucrados en la investigación. Arias (2012), sostiene que “la investigación descriptiva consiste en la caracterización de un hecho, fenómeno, individuo o grupo, con el fin de establecer su estructura o su comportamiento” (p.24).

Documental: según Bernal (2010), “se concreta exclusivamente en la recopilación de información en diversas fuentes. Indaga sobre un tema en documentos, escritos u orales” (p.90). Se utilizó en la elaboración del marco teórico, se seleccionaron diferentes publicaciones de libros (fuentes secundarias), sobre Influencia de la Pandemia Covid-19 en el Sistema de Justicia Preventiva en el Distrito Judicial de La Altagracia. 2020-2021. También se empleó en la selección de documentos, Leyes, reglamentos, decretos y guías, las cuales fueron oportunamente analizadas.

Método

El desarrollo del estudio en el marco teórico requirió de la utilización de los siguientes métodos:

Método deductivo. Según Bernal (2010), “es una estrategia de razonamiento empleada para deducir conclusiones lógicas a partir de una serie de premisas” (p. 24). Se procedió a presentar el fundamento teórico del estudio de manera general, hasta destacar las principales particularidades relacionadas con el problema descrito.

Método analítico. Tomando como fundamento la posición de Bernal (2010), quien señala que “mediante el método analítico se descompone el tema a estudiar, separando cada una de las partes para analizarlas individualmente” (p. 18), se descompuso cada una de las situaciones que se lograron conocer, a través de las indagaciones realizadas en el área de estudio, que luego fueron estudiadas en su conjunto.

Técnicas para la Obtención de la Información

El estudio se fundamentó en las técnicas de la encuesta dirigida a los abogados y a los miembros del Ministerio Público y las consultas de las fuentes documentales para sustentar el marco teórico referencial.

Fuentes para la Obtención de la Información

Primarias: entrevista dirigida a todo lo relacionado con el tema de investigación y encuesta aplicada a los abogados y fiscales.

Secundarias, dentro de las cuales estuvieron los libros, leyes, decretos, guías de protocolo sanitario, entre otras.

CAPÍTULO V

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

CONCLUSIÓN

El uso de la factura electrónica se está expandiendo gradualmente a nivel mundial. El sector privado fue el primer impulsor para el desarrollo de la factura electrónica, pero cada vez está siendo más apoyado por el sector público. Eso trae grandes ventajas para la empresa ya que puede producir un impacto favorable en el medio ambiente y un gran beneficio para el sector tributario a la hora de controlar y evitar la evasión fiscal.

Países de la región como: Chile, Brasil, México Tuvieron resultados positivos en cuanto a su implementación y eso los convirtió en países líderes a nivel mundial. En la actualidad la Argentina avanza con respecto a la obligatoriedad e implementación solo coloca dentro de los países pioneros.

Cabe destacar que, si bien el proceso de implementación requiere de un grupo interdisciplinado de profesionales y usuarios, existe una gran responsabilidad de los profesionales contadores quienes como asesores, deberían contar con los conocimientos necesarios para producir grandes cambios y beneficios en los procesos con este nuevo medio tecnológico.

Es por ello que a fin de concluir, se hace la siguiente invitación:

- Contadores: involucrarse, estudiar y no dejar que esta incumbencia profesional sea incorporada por otros profesionales, ni menos dejar estos temas sin responsables.
- Alumnos: estudiar estos temas ya que se pueden generar una ventaja competitiva frente a profesionales que han regalado la temática y existe mucho por hacer.
- Profesores: hacer hincapié en la importancia de estos temas en la

universidad con un enfoque transversal durante toda la carrera.

- Usuario: consultar, pedir ayuda a profesionales, tanto informáticos como contables a fin de satisfacer sus necesidades y agilizar sus tareas.
- Informáticos y proveedores de sistemas: mostrar todo lo que es posible generar con la tecnología, exigirle a los contadores y conseguir unificar las formas de trabajar con la factura electrónica a fin de que se pueda conseguir la mayor cantidad de beneficios, hacer alianzas en las que todos ganen.
- Estado –AFIP: continuar involucrándose e implementando al uso de estas herramientas en el país; y, ya que claramente con el uso de estas herramientas se ven beneficiados; al convertir a todos los emisores de Factura Electrónica en agente de información suyos, permitiendo reducir la evasión fiscal y aumentando la recaudación; colaboren con los contribuyentes argentinos, disminuyéndoles la tremenda presión fiscal a la que son sometidos.

A su vez, para facilitar el conocimiento sobre la temática, recomendamos simplificar y unificar la legislación, creando un cuerpo normativo unificado sobre facturas electrónicas; buscando siempre la unificación de formas de utilizar esta herramienta y formatos estándares para que sea posible conseguir grandes beneficios.

El modelo podría conquistar gradualmente el mundo y se espera que el método domine globalmente a partir del 2025. Ocasionalmente conquistara todo tipo de documentos fiscales, como facturas, recibos de pagos, bonos de créditos /debito, declaraciones salariales mensuales, etc.

Las organizaciones asumen habitualmente un enfoque gradual para sustituir estos sistemas con sustitutos digitales. Pequeños pasos solo pueden crear

mejoras incrementales.

Un número rápido de crecimiento de las tecnologías disruptivas de próxima generación lidera el camino para sustituir viejas soluciones y procesos por un enfoque totalmente nuevo. Una potente transición de mercado está teniendo lugar en nuestra industria. Esta fase puede suponer una oportunidad o una amenaza.

Debido al atractivo de este mercado, numerosos proveedores ofrecen soluciones de facturas electrónicas. Por tanto no hay falta de ofertas. En lugar de ello, los usuarios buscan ahora información que englobe todo. Se incluye un nuevo informe de mercado como ayuda para las compañías que desean elegir el mejor modelo o encontrar la mejor solución adecuada.

Dentro del grupo de afectados están las imprentas que están siendo afectadas por esta implementación.

RECOMENDACIÓN

- Hacer un levantamiento de todas las pequeñas, medianas y grandes empresas (proveedores formales e informales) nacionales e internacionales establecidas en República Dominicana, clasificarlas por provincias, sectores y subsectores, registrarlas en la DGII y velar porque cumplan con toda la de las Leyes y llevar un control sobre el pago de sus impuestos.
- El Plan Nacional de Desarrollo incluye un entendimiento para la elaboración de una Reforma Tributaria Integral donde se promueva la equidad para todos los ciudadanos, de ser así contamos con una herramienta confiable para avanzar en lo que todos anhelamos un país con un marco conceptual aprobado por las cámaras legislativas de nuestra nación.
- Implementación del esquema de facturación electrónica implica una inversión en equipo tecnológico, el mismo se ve justificado, para desafiar los cambios constantes y girar hacia un mercado donde los procesos se simplifican y hacen más dinámico el ser competitivos en todos los sectores a nivel mundial. Con ello se protegen los recursos, se incentiva al ahorro, se motiva a ingresar a una cultura de desarrollo, progreso y bienestar; por lo que se recomienda a las organizaciones que aún por las diferentes barreras no han podido incorporarse a este programa, se motiven a evidenciar sus múltiples beneficios.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Donald Estuardo Ramos Fernández (2016) El Derecho Tributario Y Los Principios De Legalidad E Igualdad En Guatemala Guatemala, Septiembre
- Carranza Carolina Alexandra (2016) análisis del sistema de facturación electrónica y su aplicación en las empresas cartoneras en guayaquil, guayaquil-ecuador
- El Derecho Tributario (2016) recuperado de: https://www.usmp.edu.pe/derecho/7ciclo/derecho_tributario_/ideas_centrales/4_semana.pdf
- Villegas, Héctor. Derecho financiero y tributario. Ediciones Desalma. Buenos Aires, Argentina. 6ª. Edición. 2012. Pag. 156.
- Monterroso Velásquez de Morales, Gladis Elizabeth. Derecho financiero. Parte II. Guatemala. 2014.
- Villegas Héctor (2015). Los principios de derecho tributario. Pag. 47.
- Fonrouge, Giulliani (2016). El derecho financiero Tomo I, Pág. 37
- Amoros, Narciso. Derecho Tributario. Editorial de derecho financiero, Madrid, España. 2012.
- BERLINI, Antonio. Principios de derecho tributario. Volumen I y II. Primera edición. Madrid. Editorial de derecho financiero. 2013.
- Brolo Campos, Pedro L. Algunos principios y aspectos jurídicos fundamentales del derecho tributario guatemalteco. Universidad San Carlos de Guatemala, Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. Curso de derecho financiero. 2015.

- Díaz Dubon Carmen, Lizeth. Derecho financiero I. División editorial praxis. 2013
- Flores Barrientos, Mario E. Principios jurídicos del derecho tributario guatemalteco, en las constituciones de 1945, 1956 y 1965. Universidad San Carlos de Guatemala, Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, 2013
- Asesor fiscal (2018), recuperado de: <https://sumup.es/facturas/glosario/asesor-fiscal/>
- Fernandez, Jose Ramon (2018)recuperado de: <https://www.sage.com/es-es/blog/estas-son-las-principales-funciones-del-asesor-fiscal/>
- Blog Quipus (2021)Recuperado de: <https://getquipu.com/blog/que-es-y-por-que-tener-un-asesor-fiscal-contable/>
- Minaya Anny Ester (2015) **Debilidades del Sistema Tributario en la República Dominicana** Santo Domingo, D.N.
- Impuesto sobre la renta (2016), recuperado de: <https://dgii.gov.do/legislacion/reglamentos/Documents/2004/139-98.pdf>

ANEXOS

